

14668 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 27 de marzo de 2000 por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las Delegaciones Comerciales de «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de Convenio Colectivo de las Delegaciones Comerciales de «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de marzo de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril de 2000,

Esta Dirección General resuelve proceder a la siguiente rectificación:

En la página 15215, columna izquierda, en el título genérico del Convenio, antes de la sección primera, donde dice: «Compañía Avidesa, Sociedad Limitada», debe decir: «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima».

En la página 15220, columna izquierda, en el artículo 29, en su título, donde dice: «Duración del contrato para el personal de campaña», debe decir: «Duración del complemento para el personal de campaña».

En el mismo artículo, en su primera línea, donde dice: «para el personal de fijo discontinuo...», debe decir: «Para el personal fijo discontinuo...».

En la página 15222, en el anexo I, en la columna cuarta «Días salarios», debe eliminarse la palabra «pesetas» que aparece en la misma.

En la página 15223, columna izquierda, en la nota final de ese mismo anexo, donde dice: «Los conductores repartidos...», debe decir: «Los conductores repartidores».

En el mismo párrafo, en su segunda línea, donde dice: «... en las prácticas...», debe decir: «... en la práctica...».

Madrid, 12 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14669 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas

En Madrid a 28 de febrero de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, y actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, correspondiéndole la competencia para la firma

en virtud del artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra, el excelentísimo señor don Eugenio Álvarez Gómez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio («Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 2), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de octubre de 1999.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente disponen de sistemas informáticos diferentes e independientes entre sí para las gestiones que cada órgano realiza en ejecución de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que los datos manejados por dichos órganos son distintos, en tanto que son diferentes las competencias respectivas y las funciones que cada uno de ellos realiza, pero, en numerosas ocasiones, existe interés común de las distintas instituciones para la disponibilidad temporal o permanente de ciertos conjuntos de datos existentes en los sistemas informáticos del otro órgano, generados como consecuencia de la gestión propia del mismo o de la transferencia de información procedente de otras instancias (Unión Europea, Ministerios, entidades locales, etc.).

Tercero.—Que para facilitar y agilizar los movimientos de información contenida en los sistemas informáticos y que sean objeto del correspondiente acuerdo entre los convenientes, se pretende establecer un canal permanente de comunicación de datos electrónicos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La conveniencia de la implantación de un sistema adecuado de transmisión de datos responde a las directrices fijadas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en Salamanca en el mes de julio de 1998, y fue establecida, de modo más concreto, en la reunión mantenida en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 29 de septiembre de 1998, a la que asistieron los Secretarios generales de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación, teniendo como objetivos, entre otros, la mejora de la gestión administrativa al simplificar los canales de intercomunicación entre Administraciones, mayor agilidad y rapidez en el conocimiento de los datos, pues éstos podrán estar a disposición de las diferentes Administraciones y organismos en tiempo real, mejorar el servicio al ciudadano al permitirle el acceso desde cualquier ubicación a aquellos datos y servicios que necesite, mayor agilidad en la obtención de datos estadísticos para su posterior elaboración, la permanente actualización de archivos y bases de datos, la posibilidad de presentación de solicitudes por parte de los interesados, etc.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes acuerdan, con la finalidad de iniciar un proceso que concluya con la elaboración de los correspondientes instrumentos entre las distintas partes y, en su caso, a través de Convenios específicos para temas sectoriales, formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de una red de comunicaciones informáticas entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La red se establecerá mediante la contratación con operador oportuno de los servicios que proporciona la Red UNO IP implantada en todas las provincias españolas en 1998.

El sistema a implantar permitirá la disponibilidad de servicios tipo IP Básico, Infovia Plus directo e InfoInternet y deberá facilitar el intercambio de datos, aplicaciones informáticas y servicios asegurando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información que se transmita así como una adecuada disponibilidad y control de accesos.

A los efectos señalados anteriormente se entenderá por:

Confidencialidad: Protección de la información en supuestos de interceptación, garantizando que sólo será conocida por quien está autorizado a ello, conforme se convenga por las Administraciones interesadas.